

*El Derecho a la Ciudad y la Experiencia Venezolana.
Bajo la Perspectiva del Derecho a la Vivienda.*

ABRIL 2020

¿QUIENES SOMOS?

La Fundación Venezolana por el Derecho a la Vivienda (Fundavivienda) es una organización civil no gubernamental, sin fines de lucro, conformada por activistas de derechos humanos y militantes de organizaciones pro vivienda. Dedicados al estudio, la investigación, vigilancia, defensa y difusión de los Derechos Humanos, con especial énfasis en el Derecho a la Vivienda, por tener en su haber una trayectoria de 12 años, como fundadores/as de la Red Metropolitana de inquilinos.

Defendemos el Derecho a la vivienda desde una visión de Derechos Humanos; desde una perspectiva ecológica y auto sostenible de relación entre el ambiente, los seres vivos y la vivienda; como un todo que funciona de manera holística, integrando otros derechos como la salud, la alimentación y la cultura. Concebimos a la vivienda respetando los derechos de la madre tierra.

Desarrollamos líneas de investigación en relación a las herramientas jurídicas nacionales e internacionales que garantizan el derecho a la vivienda. Organizamos grupos y comunidades para la consecución de su derecho a la vivienda, participamos del activismo nacional e internacional en la defensa del derecho a la vivienda de los pueblos.

El Derecho a la Ciudad y la Experiencia Venezolana. Bajo la Perspectiva del Derecho a la Vivienda.

Para comenzar nuestro informe sobre El Derecho a la Ciudad, debemos recordar que el concepto fue introducido por primera vez, por el Filósofo Francés Henri Lefebvre en 1967, como el derecho de los habitantes urbanos a construir, decidir y crear la ciudad.

Este concepto abrió el debate, entre investigadores sociales, movimientos sociales, urbanistas, agencias de cooperación internacional y algunos Estados; en buena parte del siglo XX y hoy en día el tema sigue estando vigente.

El tema ha sido una apuesta política de transformación de los territorios y una bandera de lucha de organizaciones en todo el mundo, en donde organismos multilaterales lo han reconocido, al igual que algunos Estados del mundo o gobiernos locales. La concepción filosófica del Derecho a la Ciudad ha formado parte de algunos programas y políticas públicas, o por lo menos lo han intentado.

Partiendo de los primeros planteamientos de Lefebvre, sobre los cambios urbanos y la vida en las ciudades; ciudades que cobran una vital importancia, pues según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de Naciones Unidas, en un informe realizado en el año 2018, dice que el 55 % de las personas en el mundo vivían en ciudades y estiman que este número crecerá a un 13 % para el 2050, lo que vendría a ser un 68%, es decir que cerca de 2500 millones de personas en el mundo vivirán en ciudades. Y para el caso de América Latina y el Caribe, el estudio señala que el 81% de los habitantes, actualmente viven en ciudades.

Sí partimos de estas estimaciones, se hace fundamental la profundización del tema sobre el Derecho a la Ciudad como un elemento transversal dentro de la dimensión de los Derechos Humanos.

A través de este informe, pretendemos dar una mirada al Derecho a la Ciudad, y la experiencia venezolana en políticas públicas en la materia, bajo la perspectiva del derecho a la vivienda.

Como reseña de este novísimo derecho, El Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), explica el derecho a la ciudad, desde componentes de derechos, Se parte de la Carta al Derecho a la Ciudad, documento que comienza a ser elaborado por la Sociedad Civil desde el I Foro Social Mundial (2001), Foro Social de las Américas – Quito – Julio 2004, Foro Mundial Urbano - Barcelona – Octubre 2004; Foro Social Mundial – Porto Alegre - Enero 2005; Barcelona – Septiembre 2005.

ONG'S y movimientos sociales en todo el mundo desde el año 2001, han impulsado la iniciativa para que se reconozca y consagre el Derecho a la Ciudad, como un Derecho Humano. Algunos Estados lo han adoptado, como por ejemplo en Brasil que para el año 2003 creó el Ministerio por el Derecho a la Ciudad. (Aunque en la actualidad y a partir del 01 de enero de 2019, cuando es electo como Presidente de Brasil Jair Bolsonaro, se cambia la concepción del organismo y es renombrado como Ministerio de Desarrollo Regional, igualmente se procedió a cerrar el Consejo de las Ciudades).

En el caso Venezolano, se escucha hablar masivamente del Derecho a la Ciudad, durante el Proyecto de Reforma Constitucional presentando por el Presidente Hugo Chávez, en el año 2007, aunque el proyecto no fue aprobado en esa oportunidad, masificaría el discurso y el planteamiento que se discutía en los senos de movimientos sociales desde la década de los 80's. Debate que se fue adaptando al lenguaje de lo Comunal, Auto-Gobierno, organización territorial.

Propuesta que el 03 de marzo de 2009, se transformó en Ministerio de las Comunas, que si bien, no posee expresamente el término Derecho a la Ciudad, en el nombre, como fue una vez el caso brasileño, el espíritu primario de Lefebvre en “Decidir” la ciudad, se encuentra entre sus marco de acción, en una apuesta del cambio en la estructura político-territorial heredada de la colonia, y la incorporación de los habitantes como sujetos de acción dentro del territorio. O como bien lo afirma el geógrafo inglés David Harvey 2003: *No es simplemente el derecho a lo que ya está en la ciudad, sino el derecho a transformar la ciudad en algo radicalmente distinto*. Apuesta en plena construcción desde los espacios comunales.

Otro ejemplo se da explícitamente durante la gestión del ex Alcalde del Municipio Libertador de la ciudad de Caracas, Dr. Jorge Rodríguez, (Primera Gestión 2008-2013) (Segunda Gestión 2013-2017). Desde ese espacio institucional se introduce dentro del debate público, términos como: Función Social de la Propiedad, Seguridad Jurídica de la Tenencia, elemento este último, contenido en el Pacto de los Derechos económicos Sociales y Culturales dentro del ámbito del derecho a la vivienda. Se crea la primera Oficina Municipal Contra el Desalojo Forzoso de Vivienda, como organismo ejecutante del primer Decreto Municipal Contra los Desalojos Arbitrarios de Vivienda de ese municipio.

Es así como en el mes de febrero del año 2016, se realiza en la ciudad de Caracas el I Encuentro de Planificación con Alcaldesas y Alcaldes de todo el país, en donde se delinea el evento bajo la orientación del Derecho a la Ciudad, como eje fundamental de las gestiones regionales. En algunos estados se ejecutaron gestiones en esa dirección, en otras entidades simplemente sus autoridades locales conocieron del término.

Pasando a la política pública nacional, el fundamento teórico y filosófico del Derecho a la Ciudad, sirvió de cimiento para la organización y redistribución de hectáreas de tierra urbana, y se crean herramientas jurídicas, algunas de ellas surgidas en corresponsabilidad entre el Estado y las organizaciones sociales. Leyes y reglamentos que facilitarían el acceso de las clases más desfavorecidas a áreas céntricas y costosas de la ciudad (espacios urbanizados y

planificados). La ciudad formal, en otrora negada para los pobres, por parte del mercado inmobiliario.

En su artículo La Venezuela urbana. Una mirada desde los barrios, la Arquitecta Teolinda Bolívar señala lo siguiente:

“Venezuela es el país más urbanizado de América Latina; en sus grandes ciudades, como en toda Latinoamérica, existe una alta diferenciación entre las zonas auto producidas llamadas barrios por los venezolanos (construidas sin planeación), y las zonas construidas según las normativas y otras reglamentaciones urbanas denominadas urbanizaciones”.

En estas zonas con reglamentaciones urbanas, accesibilidad, equipamiento y seguridad, el Poder Legislativo y el Ejecutivo Nacional, crearon las pautas para incorporar dentro de la ciudad habitantes de zonas de alto riesgo, damnificados, inquilinos, personas sin hogar. Para esto se desarrollaron un conjunto de leyes y ordenanzas con el objetivo de dar paso a la construcción de viviendas a través del programa social llamado Gran Misión Vivienda Venezuela, siendo estas leyes las siguientes: Ley Orgánica de Emergencias sobre Terrenos y Vivienda (2011), Ley Orgánica del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), Ley para la Determinación del Justiprecio de Bienes Inmuebles (2012), Ley del Régimen de Propiedad de las Viviendas de la GMVV. Viéndose así reflejado principios y fundamentos estratégicos del Derecho a la Ciudad, contenidos en la Función Social de la Ciudad y de la Propiedad Urbana.

Estas acciones buscaron sistemáticamente la democratización del suelo urbano, del patrimonio de la ciudad; ciudad con sus códigos, con sus monólogos y sus fronteras intangibles demarcadas, entre el “este y el oeste”, los barrios y las urbanizaciones, la “otrorización” del beneficiario del programa social por parte del habitante nato de la ciudad formal, y que según lo señalado por Fundavivienda 2017 en su informe: Ataques a la Gran

Misión Vivienda Venezuela en el contexto de las manifestaciones antigubernamentales violentas ocurridas en Venezuela:

“El acceso a la vivienda adecuada ha significado un problema cíclico para el mundo occidental(izado), en la medida en que se ha constituido en un bien de cambio abierto a las transformaciones con base en la valoración del suelo sobre el que se emplaza, movimiento permanente de observación e intervención desde la mirada omnisciente del mercado inmobiliario. Este escenario permanente recrudece en el espacio urbano, donde la magia clasificatoria moderna del *zoning* determina los emplazamientos adecuados para las distintas clases sociales según su poder pecuniario para atender a las ofertas del mercado”.

Ese rompimiento con el paradigma de clases social basada en el habitar del suelo, partiendo de su valor, ha transformado la cultura en el paisaje urbano venezolano donde se han asentado nuevos urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela , contextualizando y materializando el Derecho a la Ciudad, desde un desmontaje de la segregación social y espacial, función social de la ciudad y de la propiedad, la democratización del acceso a la tierra y a los servicios públicos para todos los ciudadanos, especialmente aquellos con menos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad.

Ejemplificando otra acción sobre el Derecho a la Ciudad en la política pública venezolana, la vemos tras la elección del Gobernador del estado Miranda Héctor Rodríguez el 15 de octubre de 2017. El estado Miranda se ubica en la parte centro-norte de Venezuela y forma parte de la denominada Región Capital, con una población aproximada de 3,222 millones de personas. La Gobernación crea la Secretaría Coordinadora del Derecho a la Ciudad, desde donde se orienta la política pública en materia de obras públicas, servicios públicos, vialidad, transporte y vivienda de todo el estado Miranda.

Ahora bien, la posibilidad de crear el Derecho a la Ciudad, se basa en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). El derecho a la ciudad invita a ver la ciudad pensada a través de los conceptos de ciudadanía y espacio público con una visión integral de los derechos humanos para lograr la meta de recuperar la ciudad para todos sus habitantes.

En este sentido las políticas públicas venezolanas referentes a participación han sido relevantes y suficientemente informadas, sin embargo las políticas de acceso a servicios públicos eficientes, movilidad y estándares de vida, se han visto obstaculizadas en su efectivo disfrute principalmente por una historia, que va desde la construcción de una ciudad, no planificada, segregada socialmente y como bien lo señalan Ivonne Antúnez, Sergio Galilea en su informe para la CEPAL 2003 titulado *Servicios Públicos Urbanos y Gestión Local en América Latina y el Caribe, Problemas, Metodologías y Políticas: Las ciudades de América Latina presentan una gran cantidad de problemas: crecimiento inorgánicos, segregación social, compromisos ambientales de aire y aguas, violencia e inseguridad ciudadana.*

Hechos tangibles que no se escapan a la realidad cotidiana de los habitantes locales y una historia que transversaliza la construcción y nacimiento de las urbes latinoamericanas.

A la hora de contextualizar la ciudad, el Derecho a la Ciudad y la calidad de vida actual de los habitantes, es necesario para la consideración y el análisis de la historia contemporánea venezolana, visualizar un elemento reciente que afecta el normal desenvolvimiento de las gestiones cotidianas del Estado, en función de compras, suministro y libre disposición de sus haberes. Se trata de las Medidas Coercitivas Unilaterales impuestas por el gobierno de los Estados Unidos que se inician el 09 de marzo de 2015 y se agudiza en el año 2017 en las que EEUU ha impuesto contra Venezuela cerca de 150 medidas coercitivas unilaterales, medidas que acarrearán bloqueos financieros, apropiación de activos, bloqueos de recursos en bancos internacionales, imposibilidad para adquirir insumos, situación que ha debilitado el fortalecimiento, adecuación y modernización de equipamientos para los servicios públicos.

Sin embargo, es importante precisar que el Derecho a la Ciudad no es un derecho más, es el derecho a hacer cumplir los derechos que ya existen. Por eso el derecho a la ciudad se basa en una dinámica de proceso y de conquista, en el cual las organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales, son el motor para lograr el cumplimiento del derecho a la ciudad.

Lefebvre a través del concepto de Derecho a la Ciudad busca el rescate del hombre y ahora la mujer, el niño, la niña, el adulto mayor como elemento principal, protagonista de la ciudad. El Derecho a la Ciudad es entonces, restaurar el sentido de ciudad, instaurar la posibilidad del buen vivir para todos, y hacer de la ciudad el espacio de encuentro para la construcción de la vida colectiva; desde ese espacio inmaterial del ser humano, que le permite al habitante; a la habitante, encontrar elementos para su integración y su interconexión con los otros. Proceso que se va construyendo con la apropiación del concepto por parte de todos los actores que hacen vida en las ciudades como sujetos de acción.

BIBLIOGRAFÍA

Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad: <http://www.hic-gs.org/content/cartaderechociudad.pdf>

ONU Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.
<https://www.un.org/development/desa/es/news/population/2018-world-urbanization-prospects.html>

Harley David (2003). Artículo: International Journal of Urban and Regional Research, vol. 27, Nº 4 2003

Bolívar Teolinda – Pedrazzin Yves i (2008). La Venezuela urbana. Una mirada desde los barrios.

Fundación Venezolana por el Derecho a la Vivienda FundaVivienda. Ataques a la Gran Misión Vivienda Venezuela en el contexto de las manifestaciones antigubernamentales violentas ocurridas en Venezuela (abril-julio, 2017). 2017

Antúnez Ivonne, Galilea Sergio (2003) CEPAL. Servicios Públicos Urbanos y Gestión Local en América Latina y el Caribe, Problemas, Metodologías y Políticas. División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos.

<https://www.vtv.gob.ve/eeuu-medidas-venezuela/>